

Cto 98

Doce Julio Serrano y Ruiz fechado en el de 13

En la villa de la municipal Ciudad de Murcia se salieron
casas de la corte sancionado diez y seis de julio de este año. Yres, los señores
doctores, Muzia y Santaromacán, eran de don Manoel Antonio de Luna.
y D. Pedro Corregidor de la ciudad, Dr. Lucas Gutiérrez, Dr. Antonio Fontes Cas-
millo, Dr. Francisco del Villar, Dr. Lorenzo Gómez, Dr. Juan Bautista Ferro, Dr. Diego
Prieto, Dr. Manoel Lucangil y Vero.

Seyendo Joseph Lopez mesas Jurado =

al efecto mayor. Se trato declaracion hecha para nombrar al jefe mayor, y Comisario de Guerra,
y se dio por eiurados a los señores Dr. Antonio de Luna y Dr. Juan Fontes, suspendiendo
diseñar otra nombrar al jefe mayor, en consideracion de que toda la nobleza
estaba reunida en el campo, por el efecto del Ilmo. obispo; y nombrando la Ciudad
y Comisario de Guerra, a los Drs. Lucas Cárdenas y Dr. Joseph Prieto Vero =

Carta de Jaen = Bajo escrito la Ciudad de Jaen i suha de conde del conde, huiando, a este
periodo el orden, para que marche a este campo una Compania de caballos, y otras
de infantería, en la forma que en la Ciudad las necesitas, y procediendo al de
Barca Venitiana Compania de caballos, y las Villas de querada y Cazorla
las de la infantería = y la Ciudad la Venitiana ala Junta; y acordando
relección gracias =

Al Motagema = Plapetación de Dr. Manoel Almotazan, diciendo hizo oír en la almorada
que iba a conducir un alaño, sin haberse rematado, y que por ocasión de la
guerra arrendó Almoroz y tiene un hábito; concluyendo, se revase y
lo proporcionado, o que es el mejor libro = se cometió a los Cab. heredadores de
propio =

Ayuda de Obispado = La Ciudad acuerda que el Dr. Jurado Barba sea depositario de los efectos
de los propios entregue a Dr. Luis Leinado. De su mano y de su cargo un
quinto, el que se libran y orayuda de culto de la Universidad
y parte de fajuelo y de los oficiales de querida villa, para las muchachas
Cartas similares quieran escrita de orden de los y estas ciudades en el
tiempo de las Juntas de Guerra para todas las ciudades y villas y lugares
de este Reino y sus dominios, y expediente de los acuerdos y alianzas que
constituyen el Reino, y learan buenos en larguentas quedese de los efectos
de su depositaria y encargos =

Joseph
Leinado